

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 535

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Dictaminadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes á los años 1878 á 1886 inclusive estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el día 26 del actual, cuyo anuncio se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, además de los bandos que al efecto se publiquen para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Rourell 23 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Guiot.

Núm. 536

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1889 á 90, comprensivo á la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal, se concede un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los propietarios de este término tanto vecinos como hacendados forasteros presenten en la Secretaría de

este Municipio las correspondientes instancias debidamente documentadas que acrediten las traslaciones que se soliciten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albarca, Prades y Ulldemolins lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta localidad.

Vilanova de Prades 22 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Abelló.

Núm. 537

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

El día 17 del próximo mes de Marzo, á las once en punto de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de la Corporación municipal, tendrá lugar en pública subasta la contratación de las obras para la recomposición del acueducto de la fuente pública de esta villa, cuyo acto tendrá efecto enfrente la Casa Consistorial de la misma, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Municipio, y en caso negativo se señala segunda subasta para el día 24 del mismo mes, hora y local indicado.

Corbera 27 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del reparto territorial de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Corbera 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Masot.

Núm. 538

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, acordaron por unanimidad que se anunciase en el *Boletín oficial* de la provincia el haberse estraviado la inscripción intrasferible de la renta del 3 por 100 consolidado, señalada de número noventa y un mil setecientos diez; de no presentarla al Ayuntamiento ó en la casa del representante, en la capital, que vive en la calle de la Unión, número 5, piso 1.º, le formará el oportuno expediente y se pide un duplicado al Ilmo. señor Director general de la Deuda pública por conducto del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con el fin de cobrar los intereses del vencimiento de 1.º de Julio de 1883 y procederse á la conversión.

Vilabella 26 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Raff.

Núm. 539

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrió de Tarragona

El proyecto de presupuesto adicional correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Montbrió de Tarragona 26 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Pedro Raxach.

Núm. 540

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejou

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este distrito relativas á los ejercicios de 1885

á 86 y 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, empezando á contar desde el día que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Coldejou 20 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José Rofes.

Núm. 541

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Debidamente aprobadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio económico de 1887-88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que durante los mismos puedan los vecinos examinarlas y presentar las reclamaciones que crean legales.

Alforja 28 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 542

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Hallándose terminados y aprobados por el Ayuntamiento y Junta pericial el resumen del recuento de la ganadería de este término municipal y el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1889-90, estará de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente, dentro de los cuales se oirán y resolverán toda clase de reclamación que sea justa; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Blancafort 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

| INGRESOS.                                   | PRESUPUESTO autorizado. | OPERACIONES realizadas | DIFERENCIAS       |                      |
|---|-------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
|   |                         |                        | En más — Pesetas. | En menos. — Pesetas. |
| 1 Rentas.....                               | 536'47                  | "                      | "                 | 536'47               |
| 2 Portazgos y barcajes.....                 | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 3 Donativos, legados y mandadas.....        | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 4 Repartimiento.....                        | 804.000'00              | 181.289'32             | "                 | 622.710'68           |
| 5 Instrucción pública.....                  | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 6 Beneficencia.....                         | 11.783'33               | 1.941'50               | "                 | 9.841'83             |
| 7 Ingresos extraordinarios.....             | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 8 Arbitrios especiales.....                 | 89.748'66               | 9.774'37               | "                 | 79.974'29            |
| 9 Empréstitos.....                          | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 10 Enajenaciones.....                       | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 11 Resultados de ejercicios cerrados.....   | 1.786.106'87            | 70.627'41              | "                 | 1.715.479'46         |
| 12 Ampliación del presupuesto anterior..... | "                       | 195.870'38             | 195.870'38        | "                    |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos.....  | "                       | 28.500'00              | 28.500'00         | "                    |
| 14 Reintegros.....                          | "                       | 230'00                 | 230'00            | "                    |
| <b>PAGOS.</b>                               | <b>2.692.175'33</b>     | <b>488.232'98</b>      | <b>224.600'38</b> | <b>2.428.542'73</b>  |
| 1 Administración provincial                 | 76.018'33               | 34.898'51              | "                 | 41.119'82            |
| 2 Servicios generales.....                  | 118.258'66              | 7.060'00               | "                 | 111.198'66           |
| 3 Obras obligatorias.....                   | 196.351'71              | 38.317'18              | "                 | 158.034'53           |
| 4 Cargas.....                               | 34.146'72               | "                      | "                 | 34.146'72            |
| 5 Instrucción pública.....                  | 80.899'39               | 23.418'71              | "                 | 57.480'68            |
| 6 Beneficencia.....                         | 247.213'20              | 41.623'29              | "                 | 205.589'91           |
| 7 Corrección pública.....                   | 37.233'00               | 4.741'18               | "                 | 32.491'82            |
| 8 Imprevistos.....                          | 10.000'00               | 2.393'39               | "                 | 7.606'61             |
| 9 Nuevos Establecimientos.                  | "                       | "                      | "                 | "                    |
| 10 Carreteras.....                          | 96.908'17               | "                      | "                 | 96.908'17            |
| 11 Obras diversas.....                      | 30.000'00               | "                      | "                 | 30.000'00            |
| 12 Otros gastos.....                        | 50.574'72               | 6.696'80               | "                 | 43.877'92            |
| 13 Resultados.....                          | 1.540.362'26            | 22.532'15              | "                 | 1.517.830'11         |
| 14 Ampliación del presupuesto anterior..... | "                       | 167.370'38             | 167.370'38        | "                    |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos.....  | "                       | 28.500'00              | 28.500'00         | "                    |
|   | <b>2.517'966'16</b>     | <b>377.551'59</b>      | <b>195.870'38</b> | <b>2.336.284'95</b>  |
| Existencia en Caja.....                     | "                       | 110.681'39             | "                 | "                    |
|   | "                       | <b>488.232'98</b>      | "                 | "                    |

Tarragona 1.º de Marzo de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Valls.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 544

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo en reclamación de pesetas que en este Juzgado y bajo mi actuación pende, promovido por Don Pedro Nadal y Picamal contra Don Francisco Vergés y Plá, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

«Edicto:— Don Vicente Aubán y Perez de Montagudo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día doce de Marzo próximo, en el local de este Juzgado, de once á doce de la mañana, se venderán en pública subasta los bienes muebles, que con los precios en que han sido tasados se expresan á continuación: Un escaparate grande, cincuenta pesetas; otro pequeño, treinta; un mostrador, treinta; un rótu-

lo, quince; 4 sillas de Viena, ocho pesetas por junto; una comoda con piedra de marmol, treinta pesetas; una cama de nogal de las llamadas de monja, quince; 3 colchones propios para dicha cama, treinta; una mesita con tapete, usada, siete pesetas cincuenta céntimos; 6 cuadritos pequeños, viejos, tres pesetas; 1 sofá, 2 sillas y 1 sillón, viejos, quince pesetas; 2 globos con figuras de yeso y 1 crucifijo, dos pesetas cincuenta céntimos; 1 espejo antiguo, dos pesetas; 2 relojes ovalados de repetición con esfera de cristal, cuarenta y cinco pesetas uno, 2 relojes ovalados, de repetición, esfera de alabastro, cincuenta pesetas uno; otro reloj de los llamados «ojo de buey», de repetición y esfera de alabastro, cuarenta pesetas; otro con máquina de París y esfera de cristal, treinta y cinco; 2 negros con cuerda para ocho días y esfera de cristal, cuarenta y cinco, otro con caja de nogal, veinte y dos; 2 reguladores con cuerda para quince días y caja de nogal,

treinta pesetas uno; otro regulador con cuerda para quince días y caja negra, treinta; otros dos, cuerda igual, pulidos, veinte pesetas uno; un reloj cuco, negro, con pesas, veinte; 2 relojes dajas, con pesas, doce pesetas uno; 2 relojes dajas, con pesas pequeñas, á diez pesetas uno; 4 relojes alemanes, horas y medias, con pesas, á diez pesetas uno; un reloj sobremesa con globo, esqueleto, treinta pesetas; otros 2 de sobremesa, de la clase «ojo de buey», de repetición, esfera de alabastro, á cuarenta pesetas uno; un regulador con cuerda para quince días, negro, cuarenta; otro con cuerda para ocho días y caja, cincuenta pesetas; 2 despertadores cuadrados, á diez pesetas uno; otros 2 con cajas de madera, á diez pesetas uno; otros 9 «Babiz», á cinco pesetas uno; 16 leontinas metal, dibujos varios, veinte pesetas junto; 4 relojes de plata, remontoirs áncora, 22 líneas números 3.169, 3.997 y 98 y 5.168; á veinte y cinco pesetas uno; otro reloj de plata remontoir, áncora, de 21 líneas, veinte pesetas; otros dos remontoirs de plata, de 20 líneas, asa dorada, veinte pesetas uno; otro remontoir de plata, de 20 líneas, asa dorada, Huguesin, veinte pesetas; otro remontoir con asa redonda, veinte; otros 6 relojes remontoirs L. F., á veinte pesetas uno. Los cristales de los escapates y puerta de la tienda que luego se determinará cuarenta pesetas; y veinte por los dos aparatos de gas de á dos mecheros que en la misma se encuentran; sumando un total de mil ciento noventa y una pesetas los muebles cuya venta se anuncia, y se realizará el día y hora señalados en un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo y siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta, que se deposite antes de celebrarla, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la venta, cuyos depósitos se devolverán después del remate á excepción del que pertenezca al mejor postor, pues habrá de quedar como parte del precio de la venta. Los efectos mencionados han sido embargados y están en la tienda de relojería de Don Francisco Vergés, Bajada de Misericordia, en esta ciudad.—Tarragona veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Aubán.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original, y para que conste en virtud á lo mandado expido el presente en Tarragona á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Ventosa.

Don Basilio Cinto Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se citan, llaman y emplazan á Jaime Bullich y Canal, natural y vecino de la Guardia, y cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y de Rosa, de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador, que sabe leer y escribir, y es de estatura pequeña, cara redonda, ojos pardos, nariz chata, boca regular, barba oval, pelo castaño y color sano, que tiene la seña particular de tener un callo en la frente; que viste pantalón de terciopelo de algodón, blusa de algodón, camisa blanca con rayas, corbata de seda verde, calza alpargatas blancas cubiertas y una gorra de lana; y á Antonio Malgrat y Gramunt (a) Manalet, natural y vecino de la Guardia, y cuyo actual paradero se ignora, hijo de Manuel y de Rosa, de veinte y seis años de edad, soltero, labrador, que no sabe leer ni escribir, y es de estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, ojos pardos, nariz afilada, boca y cara regular, barba oval, color encarnado; que viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana color aceite, camisa de color con rayas, corbata de seda encarnada, alpartas con siete cintas, calcetines de algodón blancos y usa gorra, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro de las cárceles de este partido, al objeto de recibirles indagatoria en la causa que contra los mismo y otros me hallo instruyendo por el delito de secuestro de Pedro Espar y Moles, vecino del Plá; bajo apercibimiento que de no presentarse en el citado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su augusta Madre (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, dejándolos caso de ser habidos á mi disposición en estas cárceles.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Basilio Cinto Martínez.—Licenciado.—Juan Gener.